



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA
VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

En la sala de plenos virtual del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veinte, se reúnen por videoconferencia con la aplicación google Meet, justificado todo ello por encontrarnos en estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prorrogado hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, los/as siguientes Sres/as. Concejales/as relacionados/as:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D.^a Gema Elena González Nevado (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

D.^a Ana María Casas Nieto (PSOE)

D. Francisco Javier López Cabrera (PSOE)

CONCEJALES/AS

D.^a María Nevado Barragán (PSOE)

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE)

D.^a María Rosa Fernández González (PP)

D.^a Isabel Cobos Barrios (PP)

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas (Cs)

D.^a Erica Nevado García (Cs)

D. Sergio López Cabello (VOX)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D.^a Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las dieciocho horas y treinta minutos.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/xqr-hnyg-dej o vía telefónica:(ES)34 960 46 27 82 PIN: 976 961 960# (Enlace a Google Meet) y el público asistente tiene acceso a la difusión de esta sesión a través del canal oficial de Youtube del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, lo que garantiza el carácter público de la sesión, la cual permanecerá de manera íntegra en forma audiovisual en la dirección web: https://www.villaviciosadecordoba.es/ayuntamiento/acta_de_plenos.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento,



sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y expone que por primera vez, el en Ayuntamiento de Villaviciosa se va a celebrar un pleno de forma telemática y, posteriormente, se colgará en Youtube para que los vecinos y paisanos de nuestro pueblo puedan seguirlo.

Matiza que es la primera vez pero no será la última, ya que una de las pocas cosas positivas que podemos sacar de la situación creada por el Covid -19 es la adaptación por fuerza a los medios digitales y telemáticos, tanto los usuarios como las administraciones.

Así mismo, agradece a Eprinsa su gran trabajo y el esfuerzo que han llevado a cabo en estos meses para ayudarnos a esta adaptación.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, NORMAS FUNCIONAMIENTO SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Visto que las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento deben celebrarse telemáticamente a través de una aplicación informática de video-conferencia, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (coronavirus), que ha provocado que haya tenido que declararse el estado de alarma.

Al objeto de que queden claras unas reglas básicas de celebración de tales sesiones, tanto en el desarrollo de los debates como en el sentido del voto de cada uno de los/as concejales/as asistentes en los asuntos que serán tratados en esta sesión.

Vistos los artículos 101 y 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- La Secretaria dará fe pública de asistentes en virtud de la fehacencia de las propias imágenes, sonido y en definitiva, concurrencia al acto.

Segundo.- Se habrán de adoptar las medidas previas precisas para la difusión de la sesión (streaming) para la debida garantía de la publicidad de las sesiones plenarias o grabación de las sesiones para su posterior publicación.

Tercero.- El desarrollo del debate será el que se venga produciendo con carácter habitual, si bien, y dada la novedad de la medida, por sus implicaciones técnicas, se recomienda:

- Todos los/as concejales/as deben tener el micro cerrado para evitar interferencias en el sonido. Sólo se activará cuando tenga el turno de palabra.
- Turnos claros y concisos de palabra.
- Evitación de interrupción una vez comenzado el turno por cada Concej/a, para que no se produzcan interferencias.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- Para la votación remota, por la Alcaldesa-Presidenta o la Secretaria se preguntará a cada Portavoz sentido del voto de Grupo y asentimiento o disconformidad de los/as Concejales/as de cada Grupo.

Acto seguido comprobará el sentido del voto (por signos normales de asentimiento, disentimiento o abstención) del resto de Concejales/as de cada Grupo, a cuyo fin podrá preguntar igualmente de forma breve si el voto de algún miembro difiere del voto emitido por el Portavoz.

Se hace constar que cualquier Concej/a podrá activar micrófono para constancia de su voto, si comprueba que el mismo no ha quedado debidamente acreditado.

Los/as Concejales/as expresarán verbalmente su voto efectuándose acto seguido el recuento por la Secretaria quien informará del resultado para debida constancia.”

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que su voto es a favor.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, portavoz del Grupo Cs, toma la palabra y comunica que va a salirse del Grupo Ciudadanos, que está a favor de la aprobación del punto, pero que su voto es personal y no sabe si D^a Erica Nevado García, concejala de Cs, estará a favor o quiere aportar algo. Así mismo, matiza que ya informará a título particular al Pleno y a la Secretaría del Ayuntamiento las acciones que va a realizar.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma la palabra y expone que se va tomar nota del voto emitido por el portavoz, y no sabe si D^a Erica Nevado García desea tomar la palabra y aportar algo; que el voto es del Grupo Municipal Cs y D. Jose Anastasio Muñoz Vargas es el portavoz de tal Grupo, por lo que se va a recoger el voto por él emitido.

D^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, expone que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto.

D^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE), portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto.

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejalas del Grupo PP, dos (2) concejales/as del Grupo Cs y un (1) concejal del Grupo VOX el siguiente acuerdo:

Primero.- La Secretaria dará fe pública de asistentes en virtud de la fehacencia de las propias imágenes, sonido y en definitiva, concurrencia al acto.

Segundo.- Se habrán de adoptar las medidas previas precisas para la difusión de la sesión (streaming) para la debida garantía de la publicidad de las sesiones plenarias o grabación de las sesiones para su posterior publicación.

Tercero.- El desarrollo del debate será el que se venga produciendo con carácter habitual, si bien, y dada la novedad de la medida, por sus implicaciones técnicas, se recomienda:

- Todos los/as concejales/as deben tener el micro cerrado para evitar interferencias en el sonido. Sólo se activará cuanto tenga el turno de palabra.

-Turnos claros y concisos de palabra.



- Evitación de interrupción una vez comenzado el turno por cada Concejal/a, para que no se produzcan interferencias.

- Para la votación remota, por la Alcaldesa-Presidenta o la Secretaria se preguntará a cada Portavoz sentido del voto de Grupo y asentimiento o disconformidad de los/as Concejales/as de cada Grupo.

Acto seguido comprobará el sentido del voto (por signos normales de asentimiento, disentimiento o abstención) del resto de Concejales/as de cada Grupo, a cuyo fin podrá preguntar igualmente de forma breve si el voto de algún miembro difiere del voto emitido por el Portavoz.

Se hace constar que cualquier Concejal/a podrá activar micrófono para constancia de su voto, si comprueba que el mismo no ha quedado debidamente acreditado.

Los/as Concejales/as expresarán verbalmente su voto efectuándose acto seguido el recuento por la Secretaria quien informará del resultado para debida constancia.

PUNTO SEGUNDO. APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión ordinaria de este pleno celebrada el día 25 de noviembre de 2019, del borrador del acta de la Sesión extraordinaria de este pleno celebrada el día 20 de enero de 2020 y borrador del acta de la Sesión ordinaria de este pleno celebrada el día 27 de enero de 2020, de la cual se había remitido copia a los/as señores/as Concejales/as junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, aprueba las actas presentadas..

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, portavoz del Grupo Cs, expone que se abstiene hasta que no se resuelva su situación con el Grupo Cs.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, ruega que las actas se presenten en la siguiente sesión para su aprobación.

En relación al acta de 25 de noviembre de 2019, señala que en el punto de ruegos y preguntas, pregunta a la Sra. Concejala de Empleo si hay contratos en fraude de ley y que la Concejala de Empleo no contesta y que eso no está reflejado en el acta.

En relación al acta de 27 de enero de 2020, manifiesta que hay un error de transcripción y aparece "worl" en vez de "word" y "aptitud" en vez de "actitud"

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE), portavoz del Grupo PSOE, aprueba las actas presentadas.

Acto seguido, se somete a votación los borradores de las actas anteriores, aprobándose por mayoría de concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejalas del Grupo PP, un (1) concejal del Grupo VOX y la abstención de dos (2) concejales/as del Grupo Cs el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º279/2020 DE 21 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE SE ACUERDA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Considerando que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que va dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio habitual, y que la competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando lo establecido en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008, y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio que viene suscribiendo el presente Ayuntamiento, de forma anual, con la Diputación Provincial de Córdoba.

Considerando que el presente servicio se venía prestando con regularidad por medio de contrato de servicios, el cual finalizaba el día 24 de enero de 2020 y que se acordó la continuidad del mismo por acuerdo de pleno de 19 de diciembre de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020, mientras se ultimaba la adjudicación del nuevo contrato de ayuda a domicilio.

Visto que por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se suspenden todos los plazos administrativos en la tramitación de expedientes y que por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y de nuevo por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 , sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, desprendiéndose la imposibilidad de ultimar el expediente de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio que está en trámite.

Atendiendo a la necesidad de seguir con el mismo hasta tanto se produzca la nueva contratación, mas aun siendo los beneficiarios de este servicio las personas más vulnerables ante esta crisis del COVID- 19 y habida cuenta de que no se dispone de medios humanos, técnicos y materiales suficientes para poder prestar la totalidad del servicio que pueda asumir el mantenimiento indicado, velando de esta forma por la seguridad y salubridad ciudadana, pues de lo contrario resultarían ineludiblemente afectados los destinatarios del mismo, con el consiguiente perjuicio que se ocasionaría al Ayuntamiento de la ciudad, derivándose por tanto la absoluta imposibilidad de suspender la prestación objeto de contrato.

Visto el informe favorable de Secretaria Intervención de 17 de abril de 2020 en cuanto a la procedencia de la continuidad de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado tercero, del



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

TRLCSP, por parte de la Alcaldía se propone que por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º279/2020 de 21 de abril de 2020 por el que se acuerda la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, en los mismos términos en que se viene prestando, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte como fecha máxima, a favor de la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L., cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“DECRETO 279/2020.- D^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Considerando que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que va dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio habitual.

Considerando que la competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando lo establecido en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008, y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio que viene suscribiendo el presente Ayuntamiento, de forma anual, con la Diputación Provincial de Córdoba.

Considerando que el presente servicio se venía prestando con regularidad por medio de contrato de servicios, el cual finalizaba el día 24 de enero de 2020 y que se acordó la continuidad del mismo por acuerdo de pleno de 19 de diciembre de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020, mientras se ultimaba la adjudicación del nuevo contrato de ayuda a domicilio.

Visto que por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se suspenden todos los plazos administrativos en la tramitación de expedientes y que por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y de nuevo por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 , sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, desprendiéndose la imposibilidad de ultimar el expediente de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio que está en trámite.

Atendiendo a la necesidad de seguir con el mismo hasta tanto se produzca la nueva contratación, mas aun siendo los beneficiarios de este servicio las personas más



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

vulnerables ante esta crisis del COVID- 19 y habida cuenta de que no se dispone de medios humanos, técnicos y materiales suficientes para poder prestar la totalidad del servicio que pueda asumir el mantenimiento indicado, velando de esta forma por la seguridad y salubridad ciudadana, pues de lo contrario resultarían ineludiblemente afectados los destinatarios del mismo, con el consiguiente perjuicio que se ocasionaría al Ayuntamiento de la ciudad, derivándose por tanto la absoluta imposibilidad de suspender la prestación objeto de contrato.

Visto el informe favorable de Secretaria Intervención de 17 de abril de 2020 en cuanto a la procedencia de la continuidad de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, en los mismos términos en que se viene prestando, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte como fecha máxima, a favor de la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.

SEGUNDO.- Autorizar y Comprometer el gasto estimado de la continuidad por un importe total de 208.019,00 €, I.V.A. incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre a efectos de su ratificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretaria, doy fe.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma la palabra y expone que con la situación provocada por el COVID -19, la declaración del estado de alarma y la suspensión de todos los plazos administrativos para la tramitación de los expedientes, la adjudicación de este contrato quedó paralizada, siendo necesario seguir con el mismo mientras se producía la nueva contratación ya que ha sido un servicio prioritario y se hacía indispensable. Así mismo, agradece “a las auxiliares su gran trabajo, la fortaleza y humanidad que han demostrado con nuestros mayores y a la empresa LIFE CARE, el cuidado que han puesto para que tanto auxiliares como usuarios estuvieran protegidos y equipados”.

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que su voto es a favor y manifiesta su reconocimiento y da la enhorabuena a las trabajadoras de ayuda a domicilio por su buen trabajo en estos días tan duros.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, portavoz del Grupo Cs, toma la palabra y manifiesta



que él a título personal aprueba, pero que se abstiene hasta que no se resuelva su situación con el Grupo Cs.

Por otro lado, se une a los agradecimientos hacia las trabajadoras de ayuda a domicilio por la gestión realizada en estos momentos.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, expone que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto; que se unen a ese reconocimiento y solicita que se reconozca la labor realizada también por protección civil, otras personas anónimas y que se haga un reconocimiento más personal a las trabajadoras de ayuda a domicilio por un trabajo que no está lo suficientemente valorado y, por ejemplo, se le haga una carta personalizada de agradecimiento a cada una de ellas.

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE), portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto, que se suma a ese reconocimiento y que también hay que destacar a esos “dependientes” que han asumido esta época con mucha entereza.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma la palabra y expone que se está estudiando hacer algo con la propia empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S. L., con la cual se ha tenido un contacto diario en estos meses. Matiza que esta pandemia ha marcado un antes y un después en su trabajo y ha sacado a la luz lo importante e imprescindibles que son algunos trabajos.

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejalas del Grupo PP, un (1) concejal del Grupo VOX y la abstención de dos (2) concejales/as del Grupo Cs el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º279/2020 de 21 de abril de 2020 por el que se acuerda la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, en los mismos términos en que se viene prestando, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte como fecha máxima, a favor de la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.,

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO 2019 REGULACIÓN ARMONIZADA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Considerando que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que va dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio habitual.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Considerando que la competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando lo establecido en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio que viene suscribiendo el presente Ayuntamiento, de forma anual, con la Diputación Provincial de Córdoba.

Considerando que el presente servicio se viene prestando con regularidad por medio de contrato de servicios, el cual finalizará el día 24 de enero de 2020.

Atendido lo anterior, considerando la demanda social existente en la localidad de Villaviciosa de Córdoba y atendiendo al Convenio Específico de colaboración firmado entre el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio, en orden a la prestación de Servicios Sociales en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes es por lo que se estima necesario proceder a la adjudicación del presente contrato para continuar con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto que por acuerdo de Pleno de 19 diciembre de 2019, se aprobó el inicio del expediente, pliegos y se convocó su licitación.

Considerando la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y que se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada y en la que entre las personas mas vulnerables y del Grupo de Riesgo se encuentran precisamente los usuarios de este servicio

Vistas las Actas de la Mesa de Contratación como órgano de asistencia al Pleno de fechas de 23/01/2020, 29/01/2020, 25/02/2020, 04/03/2020 y de 21/04/2020, en la que se propone a la empresa **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** como adjudicataria al presentar en su conjunto la oferta económicamente más ventajosa

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se presenta la siguiente Propuesta de Alcaldía:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores en el expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Villaviciosa de Córdoba mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta más ventajosa, varios , criterios de adjudicación, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

	PUNTUACION AUTOMATICOS CRITERIOS	PUNTACION CRITERIOS JUICIO VALOR	TOTAL PUNTUACION	ORDEN
LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL	57,98	24	81,98	1º
OHL SERVICIOS INGESAN	59,13	19	78,13	2º
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES SL	41,95	22	63,95	3º
GRUPO ADL SOCIEDAD COOP. ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL	45,55	18	63,55	4º
INEPRODES SL	41,95	11	52,95	5º
GESTION TRABAJO SOCIAL SL	29,95	14	43,95	6º
EDUCOMEX MULTISERVICIOS SL	26,37	12	38,37	7º

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el presente expediente de contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula 25 del Pliego de Clausulas administrativas que rige el presente contrato, el artículo 140.1 (y recogidas en la declaración responsable), de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En caso de que dicha entidad no presente la mencionada documentación en el plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 y 151 de la LCSP se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Proceder a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para resolver al respecto.”

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, aprueba el presente punto.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, portavoz del Grupo Cs, toma la palabra y manifiesta que él a título personal aprueba, pero que se abstiene hasta que no se resuelva su situación con el Grupo Cs.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, expone que por su Grupo se aprueba el presente punto.

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE), portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto,

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejales del Grupo PP, un (1) concejal del Grupo VOX y la abstención de dos (2) concejales/as del Grupo Cs el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores en el expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Villaviciosa de Córdoba mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta más ventajosa, varios , criterios de adjudicación, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, con el siguiente detalle:

	PUNTUACION AUTOMATICOS CRITERIOS	PUNTACION CRITERIOS JUICIO VALOR		TOTAL PUNTUACION	ORDEN
LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL	57,98	24		81,98	1º
OHL SERVICIOS INGESAN	59,13	19		78,13	2º
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES SL	41,95	22		63,95	3º
GRUPO ADL SOCIEDAD COOP. ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL	45,55	18		63,55	4º
INEPRODES SL	41,95	11		52,95	5º
GESTION TRABAJO SOCIAL SL	29,95	14		43,95	6º
EDUCOMEX MULTISERVICIOS SL	26,37	12		38,37	7º

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el presente expediente de contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula 25 del Pliego de Clausulas administrativas que rige el presente contrato, el artículo



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

140.1 (y recogidas en la declaración responsable), de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En caso de que dicha entidad no presente la mencionada documentación en el plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 y 151 de la LCSP se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Proceder a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para resolver al respecto.

PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º139/2020 DE 13 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE SE ESTABLECE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE “REMODELACIÓN DEL PASEO SITO EN PLAZA DE ESPAÑA Y ENTORNO.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que en el pleno 27/01/2020, se aprobó la obra de “Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno” para realizar de acuerdo con el PLAN PLURIANUAL INVERSIONES LOCALES 2020-2023, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Desde Diputación han requerido la designación del sistema de ejecución, redacción de proyecto y dirección de obra, y para dar respuesta a dicho requerimiento se emitió Decreto de Alcaldía el 13 de marzo de 2020.

Acto seguido, da lectura a la Propuesta de Alcaldía: “Visto el PLAN PLURIANUAL INVERSIONES LOCALES 2020-2023, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y el requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el se solicita que se designe el sistema de ejecución, Redacción de Proyecto y Dirección de la obra designada para los mismos.

Visto el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 27/01/2020, en el que se aprueba la obra de “Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno” y su incorporación al Plan de referencia y sobre el que hay que establecer el sistema de ejecución, Redacción de Proyecto y Dirección de la obra.

Vista la urgencia de tal determinación para continuar con la tramitación del mismo para poder incluir tal obra en el primer bienio del plan.

Atendido lo anteriormente, se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º139/2020 de 13 de marzo de 2020 por el que se establece que la ejecución de la obra, la redacción del proyecto y la dirección



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

de la obra de "Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno" se llevarán a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"DECRETO 139/2020.- D^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

En virtud de las facultades conferidas por la vigente legislación sobre Régimen Local y VISTO

- El PLAN PLURIANUAL INVERSIONES LOCALES 2020-2023, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba,
- La certificación del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 27/01/2020, en el que se aprueba la obra de "Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno" y su incorporación al Plan de referencia.
- El requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el se solicita que se designe el sistema de ejecución, Redacción de Proyecto y Dirección de la obra.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Establecer que la ejecución de la obra, la redacción del proyecto y la Dirección de la obra de "Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno", se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, acogiéndonos a lo establecido en los criterios aprobados para el citado Plan Plurianual.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la próxima sesión que se celebre a efectos de ratificación del presente acuerdo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretaria, doy fe."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos."

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, aprueba el presente punto, ya que considera que es una obra con la que está conforme la mayor parte del municipio, y matiza que cuando pueda ver el proyecto ya opinará sobre el mismo.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, portavoz del Grupo Cs, toma la palabra y manifiesta se abstiene hasta que no se resuelva su situación con el Grupo Cs.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, expone que en el pleno anterior su voto fue en contra ya que no se les había consultado; que el Grupo PSOE propuso esa obra porque tienen mayoría absoluta para poderla aprobar y que el Grupo PP también representa al municipio y no se les ha tenido en cuenta. Matiza que su Grupo no está en contra de la realización de esa obra, pero piensan que quizás este no es el mejor momento para acometerla y les hubiese gustado que les consultaran. Continúa exponiendo que como lo que se vota es que sea el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación de Córdoba el que se encargue de la redacción, dirección y ejecución de la obra, el Grupo PP aprueba el punto ya que ese proyecto se va a llevar a cabo y así se puede agilizar el trabajo del arquitecto y puede dedicarse también a otras cosas



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE), portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto. Y matiza que no se tiene personal técnico suficiente para realizar esa labor.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma la palabra y expone que en enero se designó el nombre de una obra que el municipio lleva demandando mucho tiempo y que “como opinar es libre, se votó en contra porque sí”.

Continúa exponiendo que era una obra que iba en su programa electoral y que ella en ningún momento dijo que se elegía esa obra porque tenían mayoría y que no es su línea que se hagan las cosas porque sí.

Alega, a su vez, que es una obra imprescindible con la que se estará muy contentos; que ahora no se está votando un proyecto, proyecto que se presentará a la Corporación y se escuchará su opinión sobre le mismo.

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejales del Grupo PP, un (1) concejal del Grupo VOX y la abstención de dos (2) concejales/as del Grupo Cs el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º139/2020 de 13 de marzo de 2020 por el que se establece que la ejecución de la obra, la redacción del proyecto y la dirección de la obra de “Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno” se llevarán a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba , cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“DECRETO 139/2020.- D^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

En virtud de las facultades conferidas por la vigente legislación sobre Régimen Local y VISTO

- El PLAN PLURIANUAL INVERSIONES LOCALES 2020-2023, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba,
- La certificación del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 27/01/2020, en el que se aprueba la obra de “Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno” y su incorporación al Plan de referencia.
- El requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el se solicita que se designe el sistema de ejecución, Redacción de Proyecto y Dirección de la obra.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Establecer que la ejecución de la obra, la redacción del proyecto y la Dirección de la obra de “Remodelación del Paseo sito en Plaza de España y entorno”, se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, acogiéndonos a lo establecido en los criterios aprobados para el citado Plan Plurianual.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la próxima sesión que se celebre a efectos de ratificación del presente acuerdo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretaria, doy fe.”



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2020.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “ante la presentación de una serie de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención.

Visto el informe de Intervención del presente expediente, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en relación a facturas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente por importe de **3.412,07 €**.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos en relación a facturas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.”

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, aprueba el presente punto.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, portavoz del Grupo Cs, expone que se abstiene hasta que no se resuelva su situación con el Grupo Cs.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, expone que por su Grupo se aprueba el presente punto.

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE), portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto,

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejales del Grupo PP, un (1) concejal del Grupo VOX y la abstención de dos (2) concejales/as del Grupo Cs el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en relación a facturas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente por importe de **3.412,07 €**.



SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos en relación a facturas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “vista la necesidad de fomentar la actividad comercial como consecuencia de la caída de la misma por el impacto económico y social del COVID-19, se propone su suspensión de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en cuanto a las tarifas del artículo 6, introduciendo una Disposición transitoria de suspensión de la Ordenanza Fiscal, hasta final del presente ejercicio 2020.

Vista la Disposición Adicional 3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, tras la modificación efectuada por el RD 465/2020, “Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos”, que en apartado cuarto establece que: “4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Las actividades a que se refiere esta Ordenanza durante lo que resta del año no podrán desarrollarse en absoluto o bien a lo sumo podrán realizarse pero con severas limitaciones que afectarán gravemente a la intensidad de ocupación y rentabilidad (es decir, a los elementos materiales en que se fundamenta la cuantificación de la tasa), y ello además en un contexto de grave quebranto económico de los respectivos titulares y empresas, cuya capacidad económica ha resultado gravemente dañada. Estimándose, por ello, pertinente la modificación de la ordenanza, para adaptarla a las actuales graves circunstancias, conforme a lo previsto en el TRLHL, artículo 24.1, que vincula la cuantía de la tasa a la utilidad; artículo 24.3, que permite en la cuantificación de las tasas considerar la capacidad económica de los obligados; y artículo 26.3, que obliga al prorrateo y devolución de tarifas cuando la ocupación no ha podido tener lugar por causas no imputables al sujeto pasivo.

Visto el informe de tesorería, de carácter económico-financiero, así como el informe de Intervención, referentes a la reducción de ingresos previsibles relativo a la suspensión planteada y obrantes en el expediente.

De conformidad con los artículos 15 y siguientes del TRLHL, por la Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa utilizations privativas o aprovechamientos especiales que se derivan de la ocupación de te-



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

renos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, introduciendo la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria.

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza”.

Segundo.- Exponer al público el expediente durante el período de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado anuncio, deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero. - En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta puntualiza que se pretende con esta modificación aliviar en cierta medida las cargas de los negocios de hostelería y restauración ahora que han comenzado de nuevo su actividad y principalmente lo han hecho en terrazas; y que hay impuestos sobre los que no se tiene competencia la administración local, sintiéndose algunas empresas quizás agraviadas en ese sentido.

Por otro lado, puntualiza que desde el 14 de marzo el hecho impositivo se ha visto suspendido por las limitaciones del decreto de alarma, sin embargo las deudas ya surgidas y existentes con fecha anterior del 14 de marzo, suponen situaciones jurídicas consolidadas, y esta administración no tiene la potestad reglamentaria para aplicar retroactividad.

D. Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, aprueba el presente punto y manifiesta que se trata de un sector muy perjudicado.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, portavoz del Grupo Cs, toma la palabra y manifiesta que se trata de un sector muy perjudicado, pero que se abstiene hasta que no se resuelva su situación con el Grupo Cs.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, expone que por su Grupo se aprueba el presente punto y que el Grupo PP propuso que esa modificación se hiciese con efectos desde el 1 de enero de 2020, aunque parece que no se va a hacer aunque otros pueblos como Rute sí lo hayan hecho.

Así mismo, expone que se está trabajando también para sacar unas líneas de apoyo a autónomos de otros sectores.

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE), portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que el voto de su grupo es a favor de la aprobación del presente punto.



La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que se intenta favorecer también a la hostelería en relación a la instalación de veladores, pero que los espacios son limitados y que también hay que defender los derechos de los viandantes y la circulación de los coches; que se va a empezar ya a cortar la circulación en las calles céntricas del municipio para que se vean esos hosteleros ya beneficiados desde junio este año.

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejalas del Grupo PP, un (1) concejal del Grupo VOX y la abstención de dos (2) concejales/as del Grupo Cs el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa utilizations privativas o aprovechamientos especiales que se derivan de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, introduciendo la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria.

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza”.

Segundo.- Exponer al público el expediente durante el período de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado anuncio, deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero. - En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO OCTAVO. DACIÓN EN CUENTA, DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria (de la 20/2020 de 24 de enero de 2020 a la 332/2020 de 21 de mayo) para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

En concreto, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, los cuales obran en el expediente, relativos a la autorización, disposición, y reconocimiento de obligaciones, de un lado, y ordenación del pago por un importe total de 358.618.76 €.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta suministra la siguiente información:



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- Decreto de Alcaldía 244/2020 de 30 de marzo de 2020 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2019:

“DECRETO 244/2020.- D^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Visto que se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto e informe de Secretaria-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, que presenta el siguiente resumen:

1/ Remanente de Tesorería:

a) Fondos Líquidos a 31/12	1.156.474,48
b) Derechos pendientes de cobro	432.399,94
+ De presupuesto corriente	114.588,88
+ De presupuestos cerrados	307.417,78
+ De Operaciones no Presupuestarias	10.393,28
c) Obligaciones Pendientes de Pago	195.101,41
+ De presupuesto corriente	67.903,34
+ De presupuestos cerrados	43.009,93
+ De otras operaciones no presupuestarias	84.188,14
d) Remanente de Tesorería Total	1.393.773,01
e) Saldos de Dudoso Cobro	250.286,41
e) Exceso de Financiación Afectada.	232.317,96
f) Remanente de Tesorería para gastos Generales	911.168,64
g) Saldos de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de 31 de diciembre	0,00
h) Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	0,00

Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado 911.168,64

2/ Resultado Presupuestario:



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

a) Derechos reconocidos Netos	3.200.445,22
b) Obligaciones Reconocidas	3.066.229,95
c) Activos Financieros	0,00
d) Pasivos Financieros	0,00
e) Ajustes:		
Créditos Gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	63.495,01
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	232.972,07
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	232.317,96
Resultado Presupuestario Ajustado	198.364,39

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria doy fe.”

- “En relación al Periodo Medio de pago 1er trimestre de 2020:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 y Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace público, conforme a la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, los siguientes indicadores para esta entidad para el

PRIMER TRIMESTRE de 2020:

- Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local: 2,6986.
- Importe total de pagos realizados entre el 01/01/2020 y el 31/03/2020: 150.450,57.
- Ratio de operaciones pendientes de pago de la entidad: 31,5582.
- Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01/01/2014 y el 31/03/2020: 81.025,77.
- PMP de la presente entidad para los periodos indicados: 12,8006.”

- En relación o a los contenedores, expone que a partir de hoy, se han cerrado, e insiste en que hay que respetar el horario de depósito de residuos, de domingo a viernes de 20 a 22 horas.

- En relación a la declaración formal de luto oficial, expone que tal y como ya ha anunciado el Presidente del Gobierno de España llegado el momento del reconocimiento a las víctimas del COVID19 y como muestra de dolor y pesar, a partir



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

del próximo martes 26 de mayo, se aprobará una declaración formal de luto oficial en todo nuestro país durante 10 día en su memoria. Durante ese tiempo, ondearán a media asta las banderas de todos los edificios públicos, y puntualiza que el ayuntamiento de Villaviciosa, se suma a ese dolor y que no se hará moviento de bandera ya que desde el 3 de abril, dada la situación desoladora que se vivía, se decretó que las banderas permanecieran a media asta hasta finalizar el estado de alarma.

Así mismo, reconoce que Villaviciosa se encuentra en una situación privilegiada y todo gracias al trabajo de todos los vecinos, proteccion civil, cuerpos y fuerzas de seguridad....

Así mismo, manifiesta que el equipo de gobierno en colaboración con todos los grupos políticos se han puesto a trabajar para sacar, dentro de sus competencias, unas líneas de ayudas enfocadas a familias en situación de emergencia social y otra para autónomos que han tenido que cerrar debido al estado de alarma para que esa reactivación sea menos difícil.

Por último, anima a esos autónomos a salir a flote

Los/as Señores/as concejales/as se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA
Dª. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)